

SEÑOR

JUEZ 56 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE LIZ ANDREA PARDO MORALES, VICTOR YESID PARDO MORALES Y VICTOR MANUEL PARDO ROMERO CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

RAD. 11001-40-03-056-2020-00666-00.

MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON, obrando en mi condición de Apoderado General de la parte demandada, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A., sociedad domiciliada en Bogotá D. C., dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, contesto la demanda presentada en su contra por parte de los señores LIZ ANDREA PARDO MORALES, VICTOR YESID PARDO MORALES y VICTOR MANUEL PARDO ROMERO, lo cual realizo en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES:

Me opongo a todas y cada una de ellas por carecer de fundamento fáctico y jurídico, tal como se demostrará en el transcurso del proceso.

2. A LOS HECHOS:

- 2.1** AL HECHO No. 1 .: No me consta, que se pruebe, son varios hechos en uno, se aclara que no el consumidor financiero es libre de contratar con cualquier entidad aseguradora el seguro de vida deudores.
- 2.2** AL HECHO No. 2.: No me consta, el hecho está dirigido a BBVA COLOMBIA S.A. y a BBVA SEGUROS S.A. quien no es demandado en este proceso.
- 2.3** AL HECHO No. 3.: No me consta, que se pruebe.
- 2.4** AL HECHO 4.: No me consta, que se pruebe.
- 2.5** AL HECHO No.5.: No me consta, que se pruebe, es un hecho ajeno a mi poderdante, puesto que éste no es quien coloca la póliza a manos del deudor.
- 2.6** AL HECHO No. 6.: No me consta, que se pruebe. Se reitera la liberalidad que tienen los deudores de adquirir la póliza de vida deudores con cualquier entidad aseguradora.
- 2.7** AL HECHO 7.: No es cierto. El número de póliza del grupo es VDG-0110043.
- 2.8** AL HECHO No. 8.: No me consta, no es un hecho susceptible de confesión por parte de mi representada, que se pruebe.
- 2.9** AL HECHO No. 9.: Es cierto, según las pruebas documentales.
- 2.10** AL HECHO No.10.: Es cierto.
- 2.11** AL HECHO DECIMO No. 11.: Es cierto.
- 2.12** AL HECHO DECIMO No. 12 .: No es cierto, en ninguna parte de la comunicación se encuentra el término "**aparente reticencia**".

Recordemos que cuando se utilizan las comillas es para la transcripción literal de un texto al cual se hace alusión.

- 2.13** AL HECHO No. 13.: No me consta, que se pruebe, el hecho contiene una valoración subjetiva de la comunicación de mi poderdante la cual no es susceptible de confesión.
- 2.14** AL HECHO No. 14.: No me consta, que se pruebe, es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.15** AL HECHO 15.: No me consta, que se pruebe, no es un hecho susceptible de confesión por parte de mi poderdante, es una apreciación del apoderado de la parte actora.
- 2.16** AL HECHO 16 .: No me consta, que se pruebe, es un hecho ajeno a mi poderdante. La firma del asegurado es aceptación del contenido plasmado en el documento.
- 2.17** AL HECHO 17 .: No es un hecho, es una transcripción de una sentencia de tutela la cual tiene efecto interpartes, no existe sentencia de unificación sobre este tema por parte de la Corte Constitucional.
- 2.18** AL HECHO DECIMO OCTAVO: No me consta, que se pruebe, es un hecho ajeno a mi mandante.
- 2.19** AL HECHO DECIMO NOVENO: No me consta, que se pruebe, es un hecho ajeno a mi mandante.
- 2.20** AL HECHO No. 20.: No es un hecho susceptible de confesión, es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.21** AL HECHO No. 21.: No es un hecho susceptible de confesión, es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.22** AL HECHO No. 22.: No es un hecho susceptible de confesión, es un requisito de la acción.

- 2.23 AL HECHO No. 23.: No es un hecho susceptible de confesión, es un precepto legal.
- 2.24 AL HECHO No. 24.: No es un hecho susceptible de confesión. Es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.25 AL HECHO No. 25.: No es un hecho susceptible de confesión. Es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.26 AL HECHO No. 26.: Es cierto.
- 2.27 AL HECHO No. 27.: Es cierto.
- 2.28 AL HECHO No. 28.: No es un hecho susceptible de confesión. Es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.29 AL HECHO No. 29.: No es un hecho susceptible de confesión. Es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.30 AL HECHO No. 30.: No es un hecho susceptible de confesión. Es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.31 AL HECHO No. 31.: No es un hecho susceptible de confesión. Es un hecho ajeno a mi poderdante.
- 2.32 AL HECHO No. 32.: No es un hecho susceptible de confesión. Son apreciaciones del apoderado de la parte actora.
- 2.33 AL HECHO No. 33.: No es un hecho susceptible de confesión.

3. EXCEPCIONES DE FONDO

3.1. RETICENCIA y NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGUROS.

ARTICULO 1058 DEL C. Co.: “ART. 1058. – El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. (SUBRAYADO, CURSIVA Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO).

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada, equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160. Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre el cual versan los vicios de la declaración,

o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.”

Como consecuencia de lo anterior, solicito al Despacho, se declare la nulidad de los contrato de seguro expedido bajo la Póliza No. VGD-0110043, expedida por BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. el cual ampara, con los correspondientes certificados de seguro, los créditos determinados en los hechos de la demanda cuyo tomador/beneficiario es el BBVA COLOMBIA S.A. y asegurada la señora (Q.E.P.D.), por cuanto éste omitió declarar sus padecimientos debidamente diagnosticados de antecedentes enfermedad de HIPERTENSION ARTERIAL (HTA), al momento de suscribir las declaraciones de asegurabilidad las cuales aseguraban las respectivas obligaciones entre otros por el riesgo de muerte, tal como se observa en la respectiva historia clínica, reportada por COMPESAR E.P.S. La institución de la reticencia está ligada a la formación del contrato de seguros, no al siniestro, como lo pretende encausar la parte actora. Lo anterior, se deriva en el hecho de ser el contrato de seguros, celebrado no de buena fe, como sucede en los demás contratos, sino en la UBERRIMA BUENA FE, que no es otra cosa, que la buena fe llevada al extremo. De no ser por lo anterior, no podría nacer el contrato de seguros, debido a que sus prestaciones no son conmutativas. Si mi cliente hubiese sido enterado que la mencionada persona asegurada tenia los antecedentes anteriormente mencionados, hubiese podido abstenerse de asegurarla o asegurarla bajo otras condiciones, por ejemplo

mediante el pago de una sobre prima. Al contestar la declaración de salud, el asegurado de manera inexacta, rompe el principio de igualdad, base del cálculo actuarial realizado para obtener la prima devengada para la póliza citada, no es lo mismo asegurar a una persona sana a asegurar personas con padecimientos preestablecidos. Lo anterior, conduce a la nulidad el contrato de seguro, debido a que hay un vicio en su formación, que indujo al error de una de sus partes, EL ASEGURADOR, fundado en el hecho que el asegurado no padecía ninguna de las enfermedades nombradas ni tampoco mencionó que padecía otras enfermedades a las nombradas, cuando se le pregunto expresamente "SUFRE O HA SUFRIDO CUALQUIER PROBLEMA DE SALUD CONTEMPLADO ANTERIORMENTE".

Este es el estado de las respuestas de la asegurada al contestar el cuestionario:

Declaraciones de asegurabilidad suscritas por la asegurado contestó:

	SI	NO
--	----	----

¿Ha sufrido o sufre de alguna enfermedad o problema de salud de los siguientes aparatos, sistemas o órganos?		
DOLOR EN EL PECHO, TENSIÓN ARTERIAL ALTA, INFARTO O CUALQUIER ENFERMEDAD DEL CORAZÓN?		✓

En este orden de ideas, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A. sólo supo de los antecedentes clínicos del Asegurado una vez el Banco presentó la reclamación y precisamente fue ésta la razón para objetar el pago del seguro de vida.

Al respecto, dijo la Corte Suprema de Justicia:

“Mientras que razonablemente es de esperar que sobre su salud el asegurado lo sepa todo, o por lo menos la información más relevante, el asegurador todo lo ignora. Y si el asegurador buscará información en otro lugar, operarían mecanismos de bloqueo a los datos, veda justificada por el derecho a la intimidad. Así las cosas, la fuente privilegiada – aunque no exclusiva – de conocimiento es el propio asegurado, porque autoriza el acceso a la historia clínica, permite el examen de su cuerpo o brinda los datos correspondientes, ya sea llenando una encuesta médica o a través de una entrevista con el

galeno. Esta especie de 'monopolio' del conocimiento que maneje el asegurado sobre el estado de su salud y los antecedentes médicos, viene a justificar aún más la imposición de un especial deber de conducta que le conmina a obrar con absoluta honestidad en la declaración que haga, lo cual le prohíbe callar información relevante que a su disposición se halla y que en condiciones normales no es asequible para el asegurador, pues no se brinda a cualquiera. Por todo ello, es reprochable la conducta del asegurado que se escuda en que calló un dato significativo porque sobre él no le indagaron, aunque, repítase, una pregunta sobre úlceras en el estómago comprende razonablemente las del esófago'. (CSJ, Cas. Civil, Sent. dic. 19/2005, Exp. 1997-5665-01. MP. Edgardo Villamil Portilla). (Negrillas y subrayas fuera de texto original).

Los anteriores argumentos son suficientes para declarar la nulidad aquí invocada.

El código de Comercio determina en el artículo 1158, que el no requerimiento de exámenes médicos por parte del asegurador, no exime al asegurado de obrar con la verdad.

ARTÍCULO 1158. <PRESCINDENCIA DE EXAMEN MEDICO Y DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO>. Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058 ni de las sanciones a que su infracción dé lugar.

Por otro lado es de resaltar, la política de la aseguradora, la cual solo en caso de estar advertida de una existencia o preexistencia de patología mencionada en el cuestionario o la declaración sobre alguna enfermedad padecida o cirugía practicada, al solicitante, requerirá copia de la historia clínica del posible futuro asegurado y dependiendo del criterio médico solicitará la práctica o no de exámenes médicos, o rechazará de plano la solicitud, si es aceptado se establece la extraprima y se notifica al postulante del cobro de la misma. Por otro lado, para créditos superiores a los 1.750 S.M.L.M.V., se solicitará de manera automática la práctica de exámenes médicos.

3.3. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:

Como consecuencia de cualquiera de las excepciones anteriores, a mi representada no le asiste obligación alguna con la parte actora.

3.4. LIMITE DE VALOR ASEGURADO

El valor asegurado es el saldo insoluto de las obligaciones a la fecha del siniestro, es decir la fecha del fallecimiento de la asegurado.

3.5. LA GENERICA:

Solicito al Despacho, se sirva declarar de oficio todas aquellas excepciones no planteadas, pero las cuales se llegasen a probar en el transcurso del proceso.

4. PRUEBAS:

4.1. Documentales:

- 4.1.1. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Superintendencia Financiera de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., radicado al momento de la notificación de la demanda.
- 4.1.2. Copia de la Póliza de Vida Grupo Deudores No. VDG-0110043, declaraciones de asegurabilidad y condiciones generales.
- 4.1.3. Copia simple de las objeciones a las reclamación presentada en la cual aparece claramente el diagnostico de los padecimientos en los cuales se fundamenta ésta.
- 4.1.4. Copia del MANUAL DE POLÍTICAS DE SUSCRIPCIÓN DE CLIENTES QUE PADEZCAN Y DECLAREN UNA ENFERMEDAD EN EL CUESTIONARIO DE ASEGURABILIDAD.

4.2. Oficios:

- Solicito oficiar a la EPS COMPENSAR , para que envíen copia de la totalidad de la Historia Clínica de la señora **GLADIS ALIRIA**

MORALES DE PARDO(Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 41.640.325.

- Solicito oficiar al BBVA SEGUROS S.A., para que envíen copia de las declaraciones de asegurabilidad del señor **GLADIS ALIRIA MORALES DE PARDO (Q.E.P.D.)**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 41.640.325, relacionadas con los créditos en los hechos de la demanda.

Por ser documentos emanados de terceros sometidos a reserva, el cual para su trámite requiere orden judicial, es procedente esta solicitud.

4.3. Interrogatorio de Parte:

Solicito al Despacho, se sirva señalar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte que formularé a la parte demandante con el objeto de determinar entre otros objetivos, las circunstancias en las cuales se celebró el contrato de seguros y el estado del riesgo y/o salud de la señora **GLADIS ALIRIA MORALES DE PARDO**

(Q.E.P.D.), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 4.898.549.

4.4. Testigo Técnico:

Solicito al Despacho se sirva fecha y hora para la recepción del testimonio técnico del Dr. CESAR CARRASCAL ANZOATEGUI, médico cirujano, especializado en fisioterapia y rehabilitación, así como en salud ocupacional, el cual absorberá un cuestionario sobre los hechos y contestación de la demanda, relacionados con la historia clínica de la asegurada, su evolución, su incidencia en la vida diaria. El citado profesional, es mayor de edad, su lugar de domicilio y residencia es la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: ccarrascal16@gmail.com y su lugar de notificación es la calle 94 No. 16-28 de la ciudad de Bogotá D.C.

4.5 PERITO:

Solicito al Despacho se sirva ordenar citar al perito grafólogo forense para que responda cuestionario a realizar en audiencia de Instrucción y Juzgamiento, el cual versara entre otros sobre los elementos tenidos en cuenta su experticia y el porqué de sus conclusiones .

5. NOTIFICACIONES.

El suscrito, recibe notificaciones en la carrera 14A No. 127A - 38 oficina 207 de la ciudad de Bogotá, en la secretaria de su Despacho o a través del correo electrónico marcelodanielalvear@hotmail.com.

Mi poderdante, en recibe notificaciones en la carrera 7 No. 71- 52 piso 12 Torre A de Bogotá D.C., o por medio del correo electrónico defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

Del señor Juez,


Marcelo Daniel Alvear Aragón
C.C. No. 79.424.383 de Bogotá D.C.
T.P. No. 75.250 del C.S. de la J.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800.240.882-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: sergio.sanchez.angarita@bbva.com
Teléfono comercial 1: 2191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 71 - 82 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑIA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES. Por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de santa fe Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S. A. Y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A. Por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C. Del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejía y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservasen concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$54,000,000,000.00

No. de acciones : 283,102,242.27

Valor nominal : \$190.74

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$18,937,417,107.28

No. de acciones : 99,281,949.00

Valor nominal : \$190.74

**** Capital Pagado ****

Valor : \$18,937,417,107.28

No. de acciones : 99,281,949.00

Valor nominal : \$190.74

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 16 de junio de 2017 bajo el número 02235005 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Rodriguez Sandoval Hernando Alfonso	C.C. 000000079614161
SEGUNDO RENGLON	
Hernandez Merino Jorge Alberto	C.C. 000000080409617
TERCER RENGLON	
Rodriguez Perdomo German Enrique	C.C. 000000080012001
CUARTO RENGLON	
Mican Beltran Milton David	C.C. 000000079323621
QUINTO RENGLON	
Duran Niño Angela Maria	C.C. 000000052352077

** Junta Directiva: Suplente (s) **

Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 16 de junio de 2017 bajo el número 02235005 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
PRIMER RENGLON	
Pereda Raul Sainz De La Maza	C.E. 000000000139427
SEGUNDO RENGLON	
Guzman Aldana Hernan Felipe	C.C. 000000093086122
TERCER RENGLON	
Matuk Chijner Jorge	P.P. 000000004247355
CUARTO RENGLON	
Cala Leon Myriam	C.C. 000000063302203
QUINTO RENGLON	
Ramirez Lalinde Alejandro	C.C. 000000071316765

REVISORES FISCALES

** Revisor Fiscal **

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 11 de octubre de 2018, inscrita el 16 de octubre de 2018 bajo el número 02385975 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
Gonzalez Camacho Monica Adriana	C.C. 000000052221424

Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 12 de septiembre de 2018, inscrita el 18 de septiembre de 2018 bajo el número 02377525 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

Quintero Cardenas Ibeth Angelica C.C. 000001020756280
Que por Acta no. 35 de Asamblea de Accionistas del 24 de febrero de 2017, inscrita el 4 de mayo de 2017 bajo el número 02221523 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7469 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 06 de diciembre de 2012, inscrita el 06 de marzo de 2013, bajo el No. 00024757 del libro V, compareció Sandra Patricia Solorzano Daza, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.360.979 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Marcelo Daniel Alvear Aragón identificado con cédula de ciudadanía No. 79.424.383 de Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito portador de la tarjeta profesional No. 75.250 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación ejecute los siguientes actos y gestiones con el fin de hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera mi asistencia como representante legal con el fin de velar por nuestros derechos y cumplir con nuestras obligaciones: a) Para que represente a BBVA SEGUROS S.A. Y BBVA SEGUROS DE VIDA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. El apoderado queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35**

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que represento. B) Se autoriza expresamente al doctor Marcelo Daniel Alvear Aragón, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultáneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. E) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2355 de la Notaría 32 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2017, inscrita el 11 de agosto de 2017 bajo el registro No 00037761 compareció Guzman Aldana Hernan Felipe identificado con cédula de ciudadanía No. 93.086.122 del Guamo Tolima en su calidad de representante, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Maria Eugenia Celis Acero identificada con cédula ciudadanía No. 51.688.896 de Bogotá D.C., a) Para que represente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A con sujeción los estatutos sociales, normas legales, manuales y políticas que rigen la compañía en procesos judiciales, en audiencias de conciliación ante cualquier Fiscalía y/o Juzgado, por ejemplo, los juzgados penales, autoridades administrativas y policivas en la cual la citada aseguradora aparezca bien sea como demandante, como demandada, como coadyuvante, como opositora o como tercero. B) Para constituir apoderados que representen judicialmente a la compañía en asuntos penales, administrativos, policivos, contravencionales. C) Representar a la compañía ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental, municipal d) Notificarse de toda clase de providencias, contestar requerimientos u oficios y absolver interrogatorios de parte, con la facultad expresa de comprometer a la citada aseguradora y constituirse en parte civil dentro de los procesos penales e) Atender los requerimientos y notificaciones, incluyendo la facultad de notificarse personalmente, ante las entidades oficiales del orden nacional, departamental o municipal, o interponer en nombre y representación de la compañía, los recursos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

reposición apelación revocatoria directa, tanto ordinarios como extraordinarios y en general todos los recursos de ley. F) En general la doctora Maria Eugenia Celis Acero en nombre de la aseguradora que representa, queda ampliamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación entidad funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos, de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público en cualquier petición, actuación diligencia o proceso así como para desistir renunciar a términos, conciliar transigir recibir disponer presentar recursos aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de la sociedad que representa, 1) Solicitar a los asegurados beneficiario o terceras personas todos los documentos que estime necesarios para definir los reclamos presentados a la compañía en los ramos de seguros en que opera, con el fin de verificar la concurrencia y la cuantía de los siniestros que sirven de base para dichas reclamaciones 2) Proceder al estudio de los documentos presentados como sustento de las reclamaciones y si los encuentran ajustados a la realidad hacer efectivo el pago de los siniestros, obteniendo el recibo de indemnización firmado por los asegurados y de todos los documentos que coloquen en cabeza de la compañía los derechos y acciones que en virtud del pago le corresponden como subrogatorias; 3. Proceder al estudio del reclamo o suministro y objetar o negar su pago y proceder a la firma de las comunicaciones en las que esta situación se formalice en representación de la sociedad. La doctora Maria Eugenia Celis Acero queda facultada para recibir, desistir reasumir disponer y comprometer, facultades estas que podrán ser conferidas a los apoderados que el designe. El presente poder estará vigente mientras el mandatario se desempeñe como gerente de siniestros vida de la compañía a menos que de manera expresa le sea revocado el mismo con anterioridad.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Reformas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0009599	1998/09/04	Notaría 29	1998/09/09	00648576
0011116	1998/10/08	Notaría 29	1998/10/16	00653368
0004032	1999/06/09	Notaría 29	1999/06/17	00684591
0004664	2000/07/13	Notaría 29	2000/08/14	00740833
0000319	2001/01/23	Notaría 29	2001/01/25	00761962
0003025	2001/04/27	Notaría 29	2001/06/11	00780984
0004091	2001/06/06	Notaría 29	2001/06/08	00780775
0004091	2001/06/06	Notaría 29	2001/07/09	00784890
2001/09/05	Revisor Fiscal	2001/09/13	00794018	
0002665	2002/03/26	Notaría 29	2002/04/11	00822050
0002665	2002/03/26	Notaría 29	2002/04/11	00822109
0003267	2003/06/12	Notaría 20	2003/07/03	00886967
0001764	2004/04/01	Notaría 45	2004/04/05	00928179
0002343	2008/04/18	Notaría 45	2008/05/07	01211609
6204	2012/10/09	Notaría 32	2012/11/09	01680023
2059	2013/05/10	Notaría 32	2013/05/15	01730575

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado no. de Representante Legal del 1 de febrero de 2010, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Certifica:

Que por Documento Privado no. 0000001 de Representante Legal del 19 de julio de 2005, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Domicilio: (Fuera Del País)

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

Se aclara la situación de control inscrita con el número de registro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y
PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA
DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA
Matrícula No.: 00744622
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 # 71 - 52 To A P 12
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 16 de junio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 575.939.556.126,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de enero de 2021 Hora: 15:32:35

Recibo No. AA21109242

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A211092423199F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



POLITICAS DE SUSCRIPCIÓN PARA CLIENTES QUE PADEZCAN Y DECLAREN UNA ENFERMEDAD EN LOS CUESTIONARIOS DE ASEGURABILIDAD

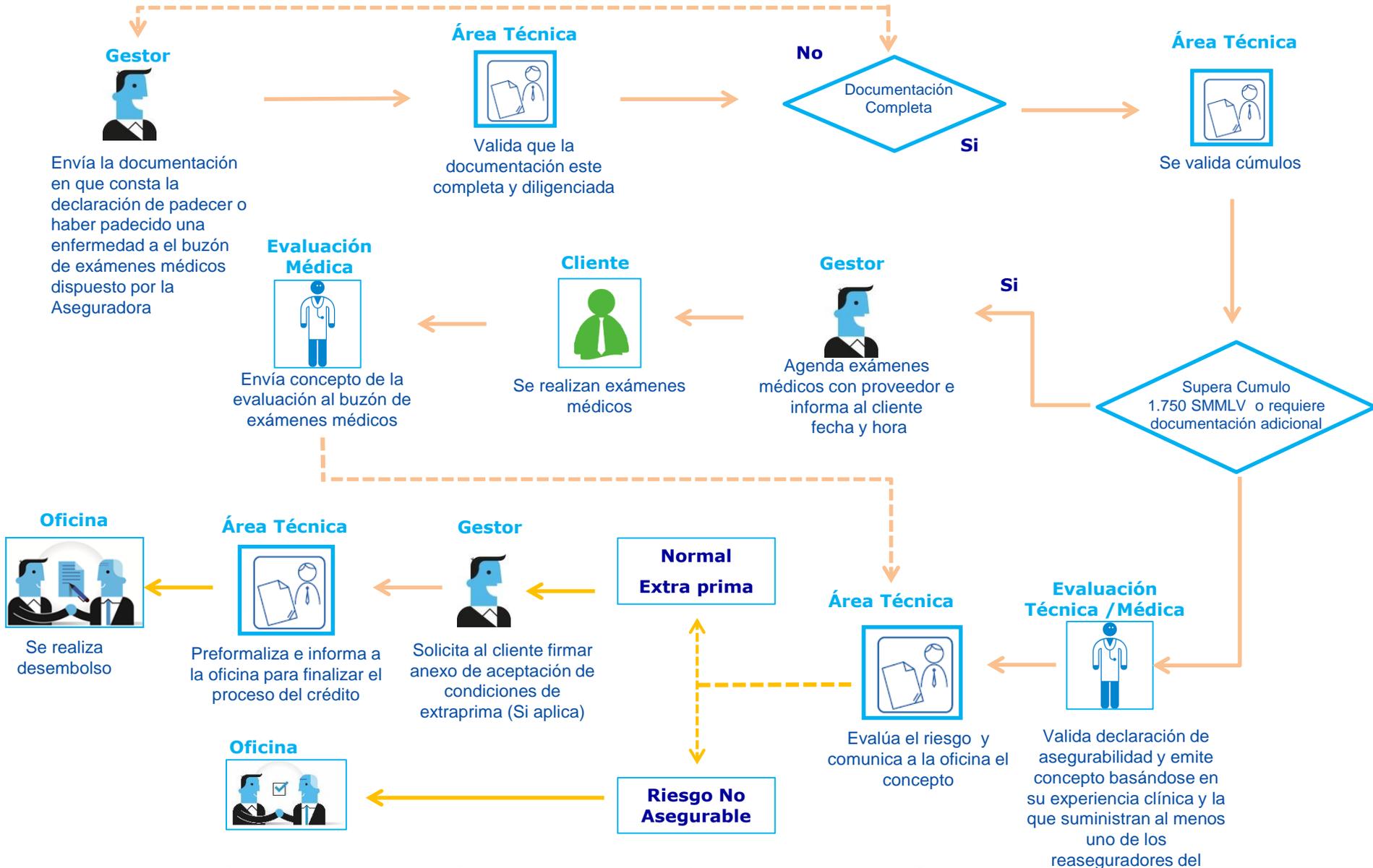


Objetivo

La selección de **Riesgos Médica** tiene como objetivo comprobar el estado de salud de los solicitantes y determinar si éste es satisfactorio a fin de que se proceda a su aceptación, calculo de extraprima o rechazo definitivo.

Se refiere a las pruebas y exámenes médicos especificados en la tabla de requisitos de asegurabilidad, los cuales comprenden todos los aspectos de salud del solicitante y deberán ser practicados por médicos examinadores pertenecientes a la Red Médica de la Aseguradora.

Circuito Exámenes Médicos y Determinación de extraprima o de inasegurabilidad



Proceso de Exámenes Médicos

El área técnica con el fin de brindar soporte a las oficinas y oportunidad en los tiempos de respuesta ha creados dos buzones;

✓ exámenesmedicos.co@bbvaseguros.co

✓ exámenespremium.co@bbvaseguros.co



A través de estos buzones se reciben las solicitudes y se da respuesta a las oficinas respecto del estado de los casos.

Tiempos de Respuesta

- **Vida Grupo Deudores**
- **Accidentes Personales**
- **Premium**
- **Vital**
- **Familia Vital**
- **Salud**
- **RCI**
- **Autos**



Tiempo mínimo de **4 horas hábiles** y máximo de **2 días hábiles**

Los tiempos serán aplicados a partir del momento en que se reciba toda la documentación diligenciada y completa para iniciar el proceso de suscripción.

Seguimiento – Casos Recibidos

El área técnica efectúa seguimiento a los casos a través de marcación en los buzones de **Exámenes Médicos**, lo cual permite identificar el estado de cada caso y así llevar un mejor control.

